

ORDENANZA N°: 4030/10.-

Ramallo, 23 de noviembre de 2010

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento en las zonas céntricas de las distintas localidades del Partido con problemas de esta índole; y

CONSIDERANDO:

Que es permanente el incremento del parque automotor y en particular el de motos y ciclomotores;

Que la limitada disponibilidad de lugares para el correcto estacionamiento de distintos tipos de vehículos, hace necesario un ordenamiento que permita la mejor utilización de los espacios en la vía pública;

Que el respeto de las normas de tránsito incluye también al correcto estacionamiento, significando un tránsito más ágil y fundamentalmente más seguro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el estacionamiento de motos y ciclomotores en los sitios habilitados para tal fin; en la Ciudad de Ramallo, según lo indicado en ANEXO I, en Villa Ramallo según lo indicado en el ANEXO II y Pérez Millán según lo indicado en ANEXO III, que pasa a ser parte integrante de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Los sectores destinados al estacionamiento de motos y ciclomotores ----- deberán disponerse de acuerdo a las siguientes características, estacionamiento a 45° en los perímetros claramente demarcados y con los siguientes elementos y medidas:

- 1.- Largo: 12 metros.
- 2.- Ancho: 1,75 metros incluyendo la línea de demarcación.
- 3.- Demarcación sobre el piso: con líneas amarillas de 15 cm. de ancho en todo su contorno y líneas internas de color blanco marcando ángulos de 45°, de 5 cm. de ancho y 1 metro de separación entre ellas.
- 4.- Instalación sobre el cordón de un caño de 2" a lo largo del estacionamiento y con una separación del piso de 15 cm., que permita asegurar el ciclomotor o moto con un elemento antirrobo.
- 5.- Instalación de cartel indicador de estacionamiento de motos y ciclomotores.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese un período de treinta (30) días a partir de la promulgación de ----- la presente Ordenanza, para notificar de esta normativa a los motociclistas que hayan estacionado incorrectamente en las cuadras que cuentan con estacionamientos autorizados, pasado este período serán pasibles de las multas contempladas en el Artículo 4º.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese de 5 a 50 módulos, la multa correspondiente por el estacionamiento de motos y ciclomotores fuera del lugar autorizado, en las cuadras que cuentan con estacionamiento habilitado, facultando al Departamento de Tránsito para proceder al secuestro de los mismos.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase a la Secretaría de Hacienda, a afectar los gastos que demande ----- la presente Ordenanza al Fondo Municipal de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----